

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

018673 04 OCT 2023

"Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Decreto 1234 del 25 de julio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP...".

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallaron las apropiaciones, clasificaron y definieron los gastos establecidos en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 para el Ministerio de Educación Nacional, así como lo establecido en el Decreto de Liquidación 1234 del 25 de julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023".

Que mediante comunicaciones 2023-IE-033150 del 8 de septiembre de 2023 y 2023-IE-035427 del 26 de septiembre, el Viceministro de Educación Superior (E) solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, efectuar el traslado presupuestal entre rubros de



funcionamiento del Viceministerio de Educación Superior por valor de \$1.587.283.306, del rubro A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, al rubro A-03-03-04-065 ÓRGANOS ASESORES Y CONSULTORES DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR, con el fin de fortalecer y dinamizar los trámites de registro calificado, gestión grealizada ante la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la §Educación Superior – CONACES.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1623 del 25 de septiembre de 2023, en el que consta que existe apropiación por \$1.587.283.306 en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Que conforme lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia gfiscal de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

En el presupuesto de funcionamiento:

CTA	SUB	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	
03	03	04	064	10	CSF	A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	1.587.283.306		
03	03	04	065	10	CSF	ÓRGANOS ASESORES Y CONSULTORES DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR		1.587.283.306	
TOTAL							1.587.283.306	1.587.283.306	

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO: En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Claudia Jineth Álvarez Benítez – Secretaria General
Wilfer Orlando Valero Quintero – Viceministro de Educación Superior (E)
Ximena Pardo Peña – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Edgar Hemán Rodríguez Ariza – Director de Fomento de la Educación Superior
José Ferney Franco Rodríguez – Subdirector de Desarrollo Sectorial
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera Repus Gallación
Revisó: Cristian O. Carmona Sánchez – Coordinador Grupo Auditorías y Finanzas Sectoriales - OAPF

Proyectó: Gina M Duque – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas G Firmado digitalmente por:CLAUDIA

MARCELA NUMA PAEZ

Directora General de Presupuesto Público Nacional.



Validar